

SECCIÓN TERCERA

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO

Fomento e Infraestructuras y Empleo

Núm. 10.570

Por decreto de la Presidencia núm. 3467, de fecha 22 de septiembre de 2014, se aprueba la convocatoria del “Plan para incentivar la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i) en las empresas de la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2014”, así como las normas reguladoras y los impresos que aparecen como anexos.

Zaragoza, 26 de septiembre de 2014. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

ANEXO

NORMAS REGULADORAS DEL PLAN PARA INCENTIVAR LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN (I+D+i) EN LAS EMPRESAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO 2014

PRÉAMBULO

La Diputación Provincial de Zaragoza, dentro del ámbito de las competencias que le atribuye el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en relación con “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”, ha previsto la continuidad del “Plan para incentivar la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i) en las empresas de la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2014”, por considerar a estas como elementos fundamentales del entramado de la economía de la provincia, además de importantes agentes creadores de riqueza y empleo.

Este nuevo Plan contempla actuaciones de fomento destinadas a las pequeñas y medianas empresas, dentro de los objetivos que contiene el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por decreto de Presidencia núm. 1.099/2013, para el periodo 2013-2015.

El Plan para incentivar la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i) 2014, pretende dirigir la aplicación de recursos presupuestarios hacia el fomento de la transferencia del conocimiento que permite que los resultados de investigación de las empresas de la provincia de Zaragoza que tengan vocación de crecimiento y capacidad de generar innovación, se transfieran a la sociedad.

Primera. — *Normativa aplicable.*

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.
 - Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza vigente.
 - Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
 - Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
 - Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
 - Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE de 20 de mayo).
 - Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
 - El resto de la legislación sectorial aplicable.

Segunda. — *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras del “Plan para incentivar la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i) en las empresas de la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2014”, mediante el que se pretende la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo e innovación mediante la colaboración entre pequeñas y medianas empresas (PYMES) y grupos de investigación reconocidos.

Tercera. — *Financiación.*

3.^a-1. Para atender a la financiación de las subvenciones que puedan concederse de acuerdo con la presente convocatoria, la Diputación Provincial de Zaragoza aportará la cantidad máxima de ciento sesenta y seis mil seiscientos ocho euros, con cuarenta y cinco céntimos (166.608,45 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 31400/422/779.02.00: “Ayudas a la investigación, desarrollo e innovación” del presupuesto de gastos de la Corporación Provincial aprobado para el ejercicio 2014 (RC núm.: 22014005030).

3.^a-2. Se fija una cuantía adicional por importe de doscientos mil euros (200.000 euros), cuya incorporación al presupuesto está prevista mediante la oportuna modificación presupuestaria, de acuerdo con la excepción prevista en el apartado tercero de la Base de ejecución número 28 del presupuesto de la Corporación Provincial para el ejercicio 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a que en momento previo a la resolución de la concesión de la subvención se tramite la citada modificación presupuestaria por aumento de créditos, se proceda a la declaración de disponibilidad del crédito presupuestario, y a la tramitación y aprobación del correspondiente expediente de gasto por el órgano competente, además de la publicación de la disponibilidad del crédito en el BOPZ.

Cuarta. — *Actuaciones subvencionables.*

4.^a-1. Se consideran actuaciones subvencionables los proyectos de investigación, desarrollo e innovación desarrollados por empresas que tengan su domicilio social y un centro de actividad en la provincia de Zaragoza, excluida capital, en colaboración con investigadores pertenecientes a grupos de investigación reconocidos.

4.^a-2. Se entenderá por proyectos de investigación, desarrollo e innovación, aquellos relacionados con estos ámbitos que tengan por objeto:

4.^a-2-1. La generación de un conocimiento nuevo que pueda resultar útil para la creación de un nuevo producto, proceso o servicio o que contribuya a la mejora de alguno existente

4.^a-2-2. Adquirir, combinar o emplear conocimientos y técnicas ya existentes de índole científica, tecnológica o empresaria u otro tipo, con vistas a elaborar planes de diseño de productos, procesos o servicios nuevos, modificados o mejorados

4.^a-2-3. La aplicación de un método de producción nuevo o mejorado que incluya cambios significativos en tecnología, equipamiento o programación informática.

4.^a-3. Los proyectos deberán ser viables e implicar un compromiso financiero recogido mediante contrato suscrito entre la empresa y el organismo al que pertenece el grupo de investigación reconocido.

Quinta. — *Beneficiarios.*

5.^a-1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones con cargo a la presente convocatoria las pequeñas y medianas empresas (PYMES), con domicilio social y centro de actividad en la provincia de Zaragoza, excluida la capital, que vayan a desarrollar un proyecto de investigación, desarrollo e innovación en el territorio provincial con investigadores pertenecientes a grupos de investigación reconocidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que además, estas empresas estén constituidas y hayan iniciado su actividad empresarial con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.

A este efecto, para la consideración de pequeña y mediana empresa (PYME) se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea, por lo que, en tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo (DOUE de 20 de mayo), siendo por ello consideradas como PYMES, aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o su balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

5.^a-2. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en concordancia con el Reglamento que la desarrolla.

5.^a-3. Los beneficiarios están sujetos a las condiciones establecidas en las presentes Normas y las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, así como en la normativa de desarrollo y sectorial aplicable.

Sexta. — *Plazo de ejecución.*

La ejecución de los Proyectos en I+D+i que resulten seleccionados y subvencionados con cargo a este plan podrá realizarse desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Este plazo no es susceptible de prórroga.

Séptima. — *Compatibilidad con otras subvenciones.*

Las subvenciones concedidas con cargo a este “Plan para incentivar la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i) en las empresas de la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2014” serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran obtener los beneficiarios para la misma finalidad procedentes de otras Instituciones públicas o privadas, siempre y cuando el importe por el conjunto de todas ellas, incluida la otorgada con cargo a este Plan, no supere el presupuesto o coste de la actuación subvencionada; en todo caso las subvenciones obtenidas están sometidas al régimen de ayudas de minimis en los términos establecidos en el Reglamento (CE) número 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas “de minimis”, o las normas que la sustituyan, complemente o amplíen.

Octava. — *Solicitudes.*

8.^a-1. Los interesados presentarán una única solicitud de subvención, según modelo normalizado (anexo I), que acompaña a la presente convocatoria, que estará disponible en el portal www.dpz.es, debiendo ir dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La presentación de la solicitud se efectuará preferentemente en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOPZ editado en la página web: <http://bop.dpz.es/>. En el supuesto de que el último día del plazo de presentación de solicitudes fuese inhábil, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

8.^a-2. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

8.^a-2-1. Código de identificación fiscal o NIF de la entidad,

8.^a-2-2. Declaración de la condición de PYME, según modelo de referencia en la página web: <http://www.ipyme.org/es-ES/CPyme/Documents/Modelo-Declaracion-Pyme.pdf>.

8.^a-2-3. Escritura de constitución de la empresa y de sus modificaciones, así como los Estatutos de la misma (copia simple o fotocopia compulsada)

8.^a-2-4. Memoria detallada del proyecto que se presenta para ser subvencionado, según modelo anexo II.

8.^a-2-5. Documento contractual (original o fotocopia compulsada), de la entidad con el grupo de investigación, en el que conste expresamente el compromiso financiero de la empresa con el mismo. Este requisito así como su cumplimiento y justificación es esencial para la concesión de la subvención

8.^a-2-6. Certificados expedidos por el organismo correspondiente, acreditando estar al corriente el beneficiario en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social previstas en el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este cumplimiento se exigirá desde la presentación de la solicitud de la subvención y durante todo el tiempo de tramitación y ejecución del “Plan para incentivar la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i) en las empresas de la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2014”, procediendo a requerir al beneficiario en caso de que fuese necesario, la presentación de nuevos certificados en caso de expiración del plazo de vigencia de los presentados.

8.^a-3. No será necesaria la presentación de la documentación señalada en los apartados “8-2-1” y “8-2-3” cuando ya estuviesen en poder de la Sección de Fomento e Infraestructuras y Empleo (Área de Bienestar Social) de la Diputación Provincial de Zaragoza) y no se hayan producido modificaciones, en cuyo caso, el solicitante podrá acogerse a lo regulado en el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar en la solicitud, y detalle la fecha de su presentación. En el supuesto, de imposibilidad material de obtener dicha documentación, la Sección de Fomento e Infraestructuras y Empleo podrá requerir al solicitante su presentación.

8.^a-4. De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el supuesto de que la solicitud no acompañe la documentación correspondiente y se encuentre incompleta se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Novena. — *Procedimiento de concesión.*

9.^a-1. El procedimiento de concesión de las subvenciones con cargo a este Plan se establece en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 4 y 6 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, de acuerdo a las siguientes fases:

9.^a-1-1. Recibidas las solicitudes, y una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, se emitirá informe jurídico de evaluación por el funcionario técnico competente, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

9.^a-1-2. Las solicitudes de subvención serán evaluadas por una Comisión Valoradora, que emitirá una propuesta de concesión o de denegación, justificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios y reglas previstas en la norma décima, al objeto de emitir la citada valoración, el Presidente de la Comisión, podrá solicitar un informe técnico que en todo caso, deberá ser emitido por especialista/s en la materia objeto de subvención.

9.^a-1-3. A la vista del expediente y de la propuesta emitida por la Comisión Valoradora, el funcionario técnico competente del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo suscribirá propuesta de resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

9.^a-1-4. Fiscalización previa del expediente por la Intervención General de la Diputación.

9.^a-1-5. Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobando la concesión o denegación de la subvención, que será emitida y notificada en el plazo máximo de tres meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, plazo que podrá ampliarse mediante Decreto de Presidencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

9.^a-1-6. La Resolución será publicada en el BOPZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.^a-1-7. Contra la resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de las Normas de la convocatoria en el BOPZ.

Décima. — *Criterios de valoración y Comisión Valoradora.*

10.^a-1. La Comisión Valoradora estará integrada por: El presidente de la Comisión de Bienestar Social y Desarrollo; dos diputados provinciales en representación del Grupo Político Partido Popular; un diputado provincial en representación de cada uno de los restantes grupos políticos que integran el Pleno de la Corporación Provincial (Partido Socialista Obrero Español (PSOE), Partido Aragonés (PAR), Chunta Aragonesista (CHA) e Izquierda Unida (IU)); el jefe de Servicio del Área de Bienestar y Desarrollo o jefe de sección que lo sustituya, que actuará como secretario de la Comisión Valoradora.

10.^a-2. La Comisión Valoradora propondrá el reparto de la subvención concedida atendiendo a los criterios de valoración previstos en esta norma décima, y distribuirá el crédito total presupuestario previsto en la norma tercera, de manera proporcional entre los proyectos presentados por los solicitantes, de la siguiente forma:

Los criterios generales de valoración serán utilizados para asignar los fondos solicitados de manera proporcional a los puntos establecidos en esta norma, para aquellas solicitudes que superen la valoración de 50 puntos. En caso de no superar los 50 puntos de valoración la solicitud presentada no se le asignará cantidad alguna.

Una vez que las solicitudes presentadas sean ordenadas y distribuidas de acuerdo al domicilio social de la entidad solicitante, se valoraran de acuerdo a los siguientes criterios:

A) Valoración del grupo de trabajo (0-50 puntos).

— Investigador CSIC: 100%.

— Investigador de la Universidad de Zaragoza: 75%.

— Investigador universitario: 50%.

— Investigador no universitario: 25%.

— Resto: 0.

B) Valoración de los aspectos relativos al desarrollo científico-técnico del proyecto (0-50 puntos). En este sentido se valorará:

— Cronograma, planificación y plan de transferencia: 100%.

— Planificación y cronograma: 75%.

— Planificación: 50%.

— Desarrollo: 25%.

— Resto: 0.

C) Nivel científico/tecnológico del proyecto. (0-40 puntos).

— Participación en proyectos internacionales del equipo investigador: 100%.

— Participación en proyectos nacionales del equipo investigador: 75%.

— Participación en proyectos ámbito inferior al nacional: 50%.

— Participación en proyectos ámbito inferior al autonómico: 25%.

— Resto: 0.

D) Impacto socio-económico del proyecto. (0-30 puntos).

— Existe efecto multiplicador en sectores, empresas y empleo: 100%.

— Existe efecto multiplicador en empresas y empleo: 75%.

— Existe efecto multiplicador en empleo: 50%.

— Existe mercado potencial: 25%.

— Resto: 0.

E) Nivel expositivo del proyecto. (0-10 puntos).

— Redacción clara y concisa, elementos gráficos y esquemas: 100%.

— Redacción clara y concisa y elementos gráficos: 75%.

— Redacción clara y concisa: 50%.

— Redacción clara: 25%.

— Resto: 0.

F) Viabilidad económica de la actuación. (0-10 puntos).

— Nivel de financiación propia superior al 50%: 100%.

— Nivel de financiación propia superior al 40%: 75%.

— Nivel de financiación propia superior al 30%: 50%.

— Nivel de financiación propia superior al 20%: 25%.

— Resto: 0.

G) Previsión del efecto investigador. (0-10 puntos).

— Existe previsión de nuevas líneas de investigación posteriores: 100%.

— Existe previsión de nuevos productos o servicios: 75%.

— Existe previsión de continuar la línea iniciada de investigación: 50%.

— Existe previsión de continuar la investigación en el proyecto presente: 25%.

— Resto: 0.

10.^a-3. Los proyectos que no hayan obtenido subvención podrán ser retirados de las dependencias provinciales por los interesados que los hubiesen presentado, dentro del plazo de tres meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de la concesión de las subvenciones. Transcurrido dicho plazo la Diputación Provincial no vendrá obligada a la custodia de los mismos.

Undécima. — Pago de la subvención.

11.^a-1. La subvención otorgada a los beneficiarios estará afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no será necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

11.^a-2. El pago de la subvención por la Diputación Provincial de Zaragoza al beneficiario se hará efectivo, en todo caso, en la modalidad de pago anticipado, entendiéndose en todos los supuestos automáticamente solicitado el anticipo del 100 % de la subvención concedida.

No podrá efectuarse el pago anticipado si conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; y el artículo 31.4 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y/o fuese deudor con la Diputación Provincial de Zaragoza en virtud de resolución por procedencia de reintegro, o bien concurren en él, alguno de los supuestos previstos en el párrafo cuarto del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.^a-3. Para poder hacer efectivo el importe del anticipo, el beneficiario deberá presentar, en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el BOPZ, la siguiente documentación:

11.^a-3-1. Constitución de garantía del anticipo mediante aval de entidad de crédito o contrato de caución con entidad aseguradora autorizada, de conformidad con lo establecido en las normas contenidas en el artículo 16 del Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Caja General de Depósitos, y de conformidad con el artículo 31.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza. El aval se realizará según impreso oficial que se facilitará al efecto en la página web de la Diputación Provincial de Zaragoza, por el importe de 110% de la subvención concedida, deberá estar intervenido por actuación notarial y estar depositado además en la Tesorería Provincial. La cancelación de la garantía, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acordándose por resolución de la Presidencia de la Corporación una vez comprobada de conformidad, la adecuada justificación documental del anticipo de subvención, en los términos establecidos en la norma decimotercera.

11.^a-3-2. Ficha de terceros según modelo facilitado al efecto en la página web de la Diputación Provincial de Zaragoza, que deberá ir sellada y firmada por entidad bancaria y debidamente cumplimentada para poder proceder al pago efectivo mediante transferencia.

11.^a-4. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera sido remitida tal documentación, se entenderá que el beneficiario ha desistido de su solicitud de subvención, no admitiéndose con posterioridad documento alguno, y produciéndose los efectos previstos en el artículo 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima. — Gastos subvencionables.

12.^a-1. Se consideran gastos subvencionables los realizados para la ejecución del proyecto que respondan de manera indubitada a su naturaleza y objeto, que resulten estrictamente necesarios, no sean superiores al valor de mercado y se realicen en el plazo de ejecución previsto en la norma sexta. En concreto serán considerados gastos subvencionables:

— Los gastos de consultoría, para la elaboración del proyecto subvencionado, que estén directamente relacionados con el mismo y que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución del mismo.

— El coste del contrato de colaboración exigido, entre el beneficiario y el Grupo de Investigación

— El coste de materias primas, material e instrumental, necesario para la realización del Proyecto de investigación y desarrollo, que esté exclusivamente destinado al mismo, durante el periodo subvencionable, no serán entendidos como tales los gastos de oficina por tener la consideración de costes indirectos.

— El coste del personal de la empresa propio y contratado por el tiempo específicamente dedicado al proyecto de investigación, desarrollo e innovación subvencionado.

— El coste de colaboración externa para la obtención de conocimientos técnicos, o controles de laboratorios o similares, debidamente justificados.

— Costes asociados a la obtención o validación de patentes, a precio de mercado y en cumplimiento de la legislación sectorial aplicable.

— Los gastos de difusión de resultados del proyecto.

— Costes indirectos siempre que estén incluidos en la solicitud, que estén basados en costes reales imputables a la ejecución del proyecto financiado, hayan sido efectivamente desembolsados y de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas.

12.^a-2. Será considerado gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la norma 13.^a-2.

12.^a-3. En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; o los gastos de procedimientos judiciales. Asimismo no serán objeto de subvención los gastos por impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación; los impuestos personales sobre la renta; los gastos financieros; los gastos de asesoría jurídica o financiera o los gastos de garantía bancaria, los gastos de difusión o de consultoría.

Decimotercera. — Justificación de la subvención.

13.^a-1. Es obligación de los beneficiarios de la subvención la rendición dentro del plazo de la justificación de la subvención, en la forma y plazo establecidos en esta norma decimotercera, y que haya sido obtenida con cargo a este Plan. El incumplimiento de la obligación de justificación, o justificación insuficiente en los términos establecidos en el Real Decreto 887/2006, y en estas normas, llevará aparejado el reintegro del anticipo de la subvención en las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.^a-2. El plazo para la justificación de la subvención obtenida con cargo a este Plan finalizará el día 31 de marzo de 2015. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la cuenta justificativa en la forma establecida en esta norma, la Sección de Fomento e Infraestructuras y Empleo del Área de Bienestar Social, requerirá al beneficiario para que en el plazo adicional e improrrogable de quince días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en este plazo, llevará aparejado el reintegro del anticipo y los intereses de demora correspondientes, que surtirán efecto desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro. De la no justificación en el plazo adicional, se derivarán las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, y no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a dicha Ley correspondan.

13.^a-3. Asimismo se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Diputación Provincial, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiadas por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

13.^a-4. En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, se considerará la parte proporcional de la subvención, procediéndose a la exigencia de reintegro de la parte del anticipo que corresponda junto con los intereses de demora exigibles y en todo caso será requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en las presentes Normas.

13.^a-5. La forma de la justificación se adaptará a lo regulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 32 de la Ordenanza General de la Diputación Provincial de Zaragoza, presentando en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dentro del plazo previsto en la norma 13.^a-2, el Anexo III acompañado de la siguiente documentación:

13.^a-5-1. Una memoria técnica final firmada por el grupo de investigación y la empresa de la realización del proyecto expresando los resultados obtenidos respecto de los objetivos propuestos inicialmente, los medios empleados, los hitos alcanzados con respecto del plan de trabajo, así como la contribución del proyecto a la generación del conocimiento y la transferencia de resultados.

13.^a-5-2. Una memoria económica justificativa del coste del proyecto ejecutado, que contendrá además:

13.^a-5-3-1. Una relación clasificada de los gastos del proyecto con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

13.^a-5-3-2. Una relación clasificada de los gastos de personal, con identificación de la actividad o actividades a las que se ha dedicado, fecha de inicio y fecha de finalización del contrato, así como la fecha de pago.

13.^a-5-3. La justificación documental de la realización de los gastos anteriores mediante la aportación de las facturas originales o debidamente compulsadas o documentos acreditativos del gasto efectuado, así como los correspondientes justificantes de pago.

13.^a-5-4. El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado con indicación del importe y su procedencia o en su caso, mención expresa de que éstas no se han producido.

13.^a-5-5. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

13.^a-6. La Diputación Provincial a través del Área de Bienestar Social podrá solicitar cuantos documentos aclarativos precise en orden a la realización de la valoración de la documentación presentada. Asimismo podrá requerir a la entidad beneficiaria la subsanación de las deficiencias observadas en la justificación.

Decimocuarta. — Incumplimiento y reintegro.

14.^a-1. Los beneficiarios de las subvenciones con cargo a este Plan deberán proceder al reintegro del anticipo de la subvención otorgada en todos aquellos

casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de la Diputación Provincial de Zaragoza. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones, que en su caso, resulten exigibles.

14.ª-2. Se incurrirá en la obligación de reintegro del anticipo de la subvención, por la falta de justificación de la subvención otorgada, en las condiciones reguladas en estas Bases, o por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.ª-3. A la obligación de reintegro del anticipo de la subvención se añadirá la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en la citada ley.

14.ª-4. Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por la Sección de Fomento e Infraestructuras y Empleo del Área de Bienestar Social y Desarrollo, por iniciativa propia o de la Intervención General de la Diputación Provincial de Zaragoza, cuando sea consecuencia de un control realizado por dicho órgano.

Decimoquinta. — *Recursos.*

La resolución que aprueba las siguientes normas reguladoras agota la vía administrativa, y por tanto podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de las normas de la convocatoria en el BOPZ.

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA 2014 DEL PLAN PARA INCENTIVAR LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN (I+D+i) EN LAS EMPRESAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

D./Dª., en calidad de representante legal de la entidad....., con domicilio social en....., centro de actividad en....., y en su nombre,

EXPONE,

Que en el Boletín Oficial de la Provincia nº.....de fecha.....se ha publicado la Convocatoria del **PLAN PARA INCENTIVAR LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN (I+D+i) EN LAS EMPRESAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO 2014.**

Que por la presente acepta y se somete a las condiciones expresadas en las normas de la convocatoria y formula solicitud de ayuda económica, para la ejecución del Proyecto de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) que se detalla a continuación en la localidad de.....; todo ello conforme a la documentación exigida que se adjunta a la presente instancia.

Que el Proyecto detallado, asciende a un presupuesto total de.....euros, según el desglose que se adjunta, siendo viable desde el punto de vista técnico y económico e implica un compromiso financiero de la empresa recogido mediante contrato, suscrito entre ésta y el grupo de investigación, siendo el investigador principal.....

DECLARO, bajo mi responsabilidad,

Que la entidadno se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la convocatoria, y cumple las obligaciones que para los preceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

(Marque lo que corresponda)

1. Que además de la presente solicitud de subvención en el **PLAN PARA INCENTIVAR LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN (I+D+i) EN LAS EMPRESAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO 2014**, ha presentado solicitud u obtenido ayudas para la finalización del presente proyecto, en los siguientes Organismos:

ORGANISMO	FECHA SOLICITUD	IMPORTE OBTENIDO (euros)

2. La Entidad **NO** ha obtenido ninguna otra ayuda para el proyecto que se presenta.

Que la entidadse compromete a comunicar a la Sección de Fomento e Infraestructuras y Empleo (Área de Bienestar Social y Desarrollo), cuantas ayudas o subvenciones obtenga para la ejecución del mismo proyecto para el que solicita y en su caso le sea concedida subvención con cargo a este Plan, a partir de la fecha de hoy.

.....

Que la entidad..... solicitante ha obtenido en el presente ejercicio y en los dos años anteriores, las siguientes ayudas al amparo de la normativa comunitaria de "minimis"

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA	IMPORTE OBTENIDO (euros)

.....

Como representante legal de la entidad....., declara expresamente la veracidad de los datos que figuran en esta solicitud,

Enade.....de 2014

El responsable legal de la empresa

Fdo:

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA QUE SE ADJUNTA	
Fotocopia compulsada del N.I.F de la empresa	
Fotocopia compulsada o copia simple de Escritura de constitución de la empresa, sus modificaciones y/o sus Estatutos	
Declaración de condición de PYME, según Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE de 20 de mayo de 2003), debidamente firmada.	
Documento contractual original o debidamente compulsado, acreditativo de la colaboración entre la empresa solicitante y el grupo de investigación	
Presupuesto detallado de los costes del proyecto, con expresa mención al gasto de colaboración con el grupo de investigación.	
Certificados expedidos por el Organismo correspondiente, acreditando estar al corriente, el beneficiario, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social previstas en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ANEXO II: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

CONVOCATORIA 2014 DEL PLAN PARA INCENTIVAR LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN (I+D+i) EN LAS EMPRESAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

1. RESUMEN DEL PROYECTO (máximo 10 líneas)

- Título
- Investigador principal
- Resumen de objetivos

2. INTRODUCCIÓN (máximo 30 líneas)

- Descripción de la finalidad, antecedentes y estado actual de los conocimientos técnico-científicos, bibliografía relevante, y grupos de investigación que están trabajando en la materia específica.

3. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO (máximo 2 páginas)

4. INVESTIGADORES ASIGNADOS AL PROYECTO

ANEXO III: JUSTIFICACIÓN

CONVOCATORIA 2014 DEL PLAN PARA INCENTIVAR LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN (I+D+i) EN LAS EMPRESAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

1) MEMORIA DE ACTUACIÓN

(Detalle del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando los objetivos realizados y los resultados obtenidos, en un máximo de 30 líneas)

2) RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

D./Dª en calidad de representante legal de la entidad....., y en su nombre,

CERTIFICA:

Que de los estados contables obrantes en la entidad se deduce que los datos que se relacionan son ciertos, que se ha cumplido la finalidad para la cual se ha obtenido la subvención, habiéndose destinado al cumplimiento de la actividad realizada dentro del plazo de ejecución previsto en las Normas que regulan la convocatoria de la subvención, y acreditada que el gasto que se relaciona a continuación, ha sido debidamente reflejado en la contabilidad de la empresa y pagado en el plazo previsto en las citadas Normas.

TIPO DOCUMENTO	FECHA	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	FECHA PAGO

...

En a de de 2014

El responsable legal de la empresa

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

SECCIÓN QUINTA

Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

Núm. 10.567

RESOLUCIÓN de publicación de concesión de ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

El Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto, sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la directora general de este organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de las citadas resoluciones.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el anexo I de la presente resolución las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 206.719,02 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de las citadas resoluciones, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo octavo de la mencionada resolución.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2014. — El director provincial, Fernando de Miguel Peña.

ANEXO I

Resolución de concesión correspondiente al mes de agosto de 2014

Beneficiario	Importe
AHL THAMI THAMI, MOURAD	2715,78
ALLUEVA PÉREZ, JOSÉ	2396,28
ARELLANO ANALUIZA, NATHALY SORAYA	2715,78
BASTIDAS ROSALES, ENRIQUE FERNAND	2396,28
BEDOYA RUA, TERESITA CRUZ	2396,28
BENHAMID, SAID	2396,28
BIELSA GIMENO, MARTA	2396,28
BOUHAFI, HASNA	2715,78
BUTACIU, ALIN VIRGIL	2396,28
CALZADA MUNOZ, CRISTINA	2715,78
CARAS, NICOLETA	2396,28
CARDIEL BORRUEL, SARA M	2396,28
CARRANZA CHIRIBOGA DE INGA, LAURA LUISA	2396,28
CARRION MEJIA, ALBERTO ISRAEL	2396,28
CARTIEL SANZ, RAUL	2396,28
CISNEROS PRADOS, MARIA NIEVES	2396,28
CLAVERIA RAMBLA, TAMARA	2396,28
COLLAZOS VERA, ANDRES JULIAN	2396,28
CORTINAS HERNANDO, RAQUEL	2396,28
COSSIO TERAN, MARLENE	2396,28
CRESPO ABÓN, ISABEL	2396,28
CRUZ VALDEZ, CRISTINA LILIAN	2396,28
CUENCA MARIN, CARLOS	2715,78
DE LA CRUZ MALDONADO, ANA JACQUELINE	2396,28
DIATTARA D, HOTOU	2715,78
DOMINGUEZ MONTES, ROSA MARIA	2396,28
EGHOMWANRE IGBINAKHAISE, CHRISMUDIA	2715,78
ESPINOSA MOLINA, HUGO ARMANDO	2396,28
FALO REMON, ANA JULIA	2396,28
FELIU FERNANDES, MARIA DOLORES	2396,28
FRANCO RAMOS, FRANCISCO JAVIE	2396,28
GARCIA GARCIA, M ANGELES	2396,28
GARZA MAISANAVA, FRANCISCO JAVIE	2396,28
GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, JOANA	2715,78
GIMENO FONTANA, JAVIER	2396,28
GOMEZ HERNANDEZ, JAVIER	2396,28
GOMEZ RAMOS, ROBERTO MANUEL	2396,28
GUAYANLEMA GUERRERO, MIGUEL ALEJANDR	2396,28
GUILMI, ABDELHAKIM	2396,28
HERNANDEZ MENA, PABLO	2396,28
HERRERA BOLAÑOS, MARIO ANDRÉS	2396,28
IDRISSI-OUALI MONAIM, MERIEM	2715,78
ILINESCU, ION SORIN	2396,28
JIMENEZ GABARRE, AARON	2396,28
JIMENEZ JIMENEZ, ADOLFO	2396,28
JURADO ALTAMIRANO, MARINA ROCIO	2715,78
LABORDA GARCIA, ESTHER	2396,28
LAHUERTA PEREZ, ROSANA	2396,28
LANCIEGO PADRINO, YOLANDA	2396,28
LEON MAC LEOD, LUISA KAREM	2715,78
LOPEZ MODREGO, SARA	2396,28
LORENZO CUELLO, DAISY ALEXANDRA	2396,28
MAKULA, PIOTR PAWEL	2396,28
MARTINEZ MASA, JORGE	2715,78
MAULEON PARACUELLOS, BEATRIZ	2396,28
MAVILLA ALVAREZ, ENCARNACION	2715,78
MAZA SALINAS, VIRGINIA	2396,28
MEDIANO BURGO, M ISABEL	2396,28
MOLNAR, ATTILA ALEXANDR	2396,28
MORALES CARDONA, GLORIA PATRICIA	2396,28